



## **REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE BECADAS PARA PERROS DE MUESTRA.**

### **OBJETIVO**

Art. 1.- Las Pruebas de BECADAS con perro de muestra tienen la finalidad de ir integrando de una forma progresiva a los cazadores en la dinámica de los concursos a los que proporciona un campo de experiencia y de conocimientos. Sirven asimismo para la mejora de las distintas razas de perros y hacerlos útiles al cazador.

### **TIPO DE PRUEBA**

Art. 2.- Las Pruebas de BECADAS para perros de Muestra Británicos o Continentales tienen lugar solamente en los sitios naturales en que habita, montes, valles, etc. El perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo de la detonadora. Deberá localizar y mostrar la caza antes del disparo.

### **LA CAZA**

Art. 3.- Las pruebas se desarrollaran sobre BECADA.  
. Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto válido.

### **LA PRESENTACIÓN**

Art. 4.- Las Pruebas de BECADAS se realizarán en parejas. Excepcionalmente, si estuvieran presentes un número reducido de perros se realizarán en solos.  
Si un perro al ser reclamado por los jueces durante el concurso no acude con su conductor a dicha llamada, en un tiempo prudencial, podrá ser eliminado.  
Los perros deberán de auxiliarse obligatoriamente de una campanilla colocada en el cuello. Se permite el uso del bip electrónico (sin mando a distancia) únicamente para que suene en la muestra.

Art. 5.- Los turnos de cada perro o pareja de perros tendrán una duración de quince minutos como mínimo, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 6.- Los jueces podrán llamar tantas veces como estimen oportuno a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes. La duración del turno en esta recuperación será a criterio de los jueces.

Art. 7.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que cometan no eliminarán. Los jueces indicarán al conductor de forma inequívoca la finalización de dicho minuto.

Art. 8.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos

durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas un relanzamiento será eliminado.

**Art. 9.-** Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido enseguida por el conductor.

**Art. 10.-** Se hará un disparo de detonadora en cada una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

**Art. 11.-** Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

**Art. 12.-** Presentando, en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo con codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

### LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

**Art. 13.-** Los juicios serán en virtud de la funcionalidad del perro, sin que tenga en la clasificación gran repercusión el estilo, aunque los jueces, en sus puntuaciones, comentarán éste siempre en su informe, y a igualdad entre dos o más ejemplares será proclamado vencedor el de mejor estilo. Serán algo más indulgentes con las faltas de adiestramiento y los apoyos frente a la caza.

Establecerán su clasificación valorando dentro de la funcionalidad, el número de puntos hechos y la calidad de los mismos, la andadura y estilo de cada raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

El perro debe de estar en contacto con su conductor. Se entiende por contacto oír el juez el sonido de la campanilla.

**Art. 14.-** No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre una becada.

Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden, después por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo de la detonadora. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.

Si un perro persigue a la becada, después de haber realizado el punto, cuando vuela o al disparo de la detonadora no será eliminado siempre y cuando regrese en un tiempo prudencial a la llamada de su conductor.

El perro debe guiar con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de éste y manteniendo el contacto con la caza. Serán toleradas las guías prolongadas a condición de que sean enérgicas, firmes y concluyentes. El rehúse del deslizamiento a la orden es eliminatorio.

El deslizamiento a la orden no debe de ser confundido con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener el contacto con su emanación.

**Art. 15.-** La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato. Se podrá eliminar a un perro si el conductor lo apoya continuamente con el silbato o la voz. Las pruebas de becadas deben de ser un reflejo de la caza, no de un concierto. El terreno deberá ser completamente explorado.

**Art. 16.-** Si un perro, durante su recorrido, atropella una pieza o la levanta a sabiendas, en condiciones favorables de viento, quedará eliminado.

Se permitirá un atropello en condiciones desfavorables de viento. Si el perro persigue a la caza y no reanuda su búsqueda a la orden del conductor en un tiempo prudencial, quedará eliminado.

**Art. 17.-** Cuando, los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto al punto de la pareja es obligatorio, bien sea espontáneo o a la orden. El perro que no respete el punto de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

**Art. 18.-** Será eliminado el perro que:

1. Sea agresivo con personas y/o perros.
2. Salga de la mano del conductor y no regrese en un tiempo prudencial.
3. Haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el programa durante su recorrido.
4. Haya dejado atrás o atropellado más de una vez la caza de pluma durante su recorrido.
5. Haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones.
6. No respete una muestra de su pareja.
7. Estorbe a su pareja persistentemente.
8. Muestre el miedo característico al disparo.
9. Ladre en su recorrido de forma molesta y continuada.
10. No esté en la nota del concurso.

### LAS CALIFICACIONES

**Art. 19.-** Podrán ser de Excelente (16-20 puntos) y de Muy Bueno (11-15 puntos). Las demás no se califican ni se clasifican.

**Art. 20.-** Al finalizar el concurso, los jueces deberán proclamar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

**Art. 21.-** Al final de la prueba, procurando la asistencia de todos los concursantes y espectadores, los jueces comentarán el desarrollo del concurso en general, explicando de forma breve y precisa solamente la actuación y resultados de los perros calificados con EXCELENTE, haciendo mención de sus prestaciones. Si un perro ha sido eliminado los jueces NO lo mencionarán en ningún caso.

**Art. 22.-** Para clasificarse en los premios, un perro debe obligatoriamente haber hecho un punto, y haber obtenido como mínimo la calificación de MUY BUENO.

**Art. 23**FACULTADES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

La Real Federación Española de Caza se reserva introducir modificaciones en el presente Reglamento, que fuesen necesarias para el mejor éxito de las pruebas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La organización tendrá prevista la existencia del un servicio sanitario adecuado.

### **DILIGENCIA DE APROBACIÓN**

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Caza en sesión celebrada en Madrid, a trece de enero de 2009.

Vº Bº

**EL PRESIDENTE**  
D. Andrés Gutiérrez

**EL SECRETARIO GENERAL**  
D. Santiago Ballesteros